



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de febrero de 2024
TR. N.º 0057-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 12 de febrero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0057-2024-R-UNALM. - La Molina, 12 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0401-2017-R-UNALM, de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó el Expediente Reformulado para la ejecución de la obra que forma parte del PIP: “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección General de Administración (DIGA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina” sin alterar el presupuesto aprobado en el Expediente Técnico inicial por un monto de S/.533 432.70 y la Ampliación de Plazo N.º 1 para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto de Inversión, por el plazo de diecisiete (17) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 21 de julio de 2017; Que, mediante Comunicación N.º 0338-2023/DIGA, de fecha 7 de febrero de 2024, el director general de administración, solicita la rectificación de la Resolución N.º 0401-2017-R-UNALM, ya que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se ejecutan bajo los lineamientos de la Resolución de Contraloría N.º195-88-CG, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, y los alcances de dicha resolución no indican los términos de ampliaciones de plazo ni adicionales, los cuales se usan en las obras ejecutadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; Que, de acuerdo al artículo 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Rectificar la Resolución N.º 0401-2017-R-UNALM, en los extremos donde se indica el error material, quedando redactado de la siguiente manera:

Párrafo 1

DICE:

VISTO: La Comunicación N.º 1217-2017/DIGA de fecha 03 de julio de 2017, del Director General de Administración (e), mediante la cual informa que el Jefe de la Oficina de Infraestructura Física, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N.º 01** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección General de Administración (DIGA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina”, según actuados que se acompañan;

DEBE DECIR:

VISTO: La Comunicación N.º 1217-2017/DIGA de fecha 3 de julio de 2017, del director general de administración (e), mediante la cual informa que el jefe de la Oficina de Infraestructura Física, solicita la aprobación de la **Modificatoria de Plazo N.º 1** para la ejecución de la obra que forma parte del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección General de Administración (DIGA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina”, según actuados que se acompañan;



La Molina, 12 de febrero de 2024
TR. N.º 0057-2024-R-UNALM

-2-

Párrafo 8

DICE:

Que, mediante Carta N° 004-2017/INSP-DIGA de fecha 03 de julio del 2017 el Inspector de Obra, Ing. Gustavo Rodríguez Silva - CIP 138287, informa a la Oficina de Infraestructura Física, que mediante informe especial N° 01 Inspección de Obra de fecha 3 de Julio del 2017, su opinión favorable a la solicitud del Ingeniero Residente de Obra a la **Ampliación de Plazo N° 1** por diecisiete (17) días calendario, habiendo revisado y verificado las causales señaladas, para el término de la ejecución de la obra que forma parte del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de la Dirección General de Administración (DIGA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina" expresa en el informe N° 043-2017-JAGB/OIF/UNALM de fecha 27 de junio del 2017; por las causales señaladas en dicho documento, que afectan la ruta crítica del cronograma de obra y siendo estas las siguientes:

1. Con fechas 08.ABR.2017, 12.ABR.2017 y 18.ABR.2017, el Ingeniero Residente mediante anotaciones en el cuaderno de obra en los: Asiento N° 008, Asiento N° 016 y Asiento N° 020, respectivamente indica: Retraso en reubicación de oficinas de Dirección General de Administración que ocupaba área intervenida para ejecución de obra (65,67m²), que se realizó después de 13 días calendario de iniciada, origino que las actividades programadas en dicho sector se retrasen afectando la Ruta Crítica de la Obra. Se contabilizan 7 días de retraso. Con fechas 08.04.2017 y 13.04.2017 el Inspector de obra manifiesta que el personal de la Oficina DIGA sigue ocupando las instalaciones y que no reubicarse pronto se seguirán retrasando los trabajos y será causal de **ampliación de plazo**.
2. Con fecha **06.JUN.2017**, el Ingeniero Inspector de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra en el **Asiento N° 90**, indica: se dispongan propuestas para las obras a realizar en los exteriores de la obra, teniendo en cuenta además que el expediente técnico no es específico en las partidas necesarias encontrándose omisiones. Evaluar la posibilidad de una modificatoria de plazo y reprogramación de obra. Con fecha **06.JUN.2017**, el Ingeniero residente mediante anotación en el cuaderno de obra en el **Asiento N° 91**, indica: Ejecución de obras exteriores, consideradas como partidas adicionales ya que no se encontraban en el Cronograma de Obra del Expediente Técnico, para la ejecución de tales como veredas exteriores, acceso lateral a Oficina DIGA, construcción y enchape de muro de ingreso principal, banca exterior de concreto, instalación de luminarias en áreas exteriores (incluye excavación e instalación de tuberías) y sembrío de grass, no consideradas en el Expediente Técnico aprobado. Dichas partidas se encuentran dentro de la Ruta Crítica. Se contabiliza 10 días de retraso por la causal mencionada.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de febrero de 2024
TR. N.º 0057-2024-R-UNALM

-3-

DEBE DECIR:

Que, mediante Carta N.º 004-2017/INSP-DIGA de fecha 3 de julio de 2017 el Inspector de Obra, Ing. Gustavo Rodríguez Silva - CIP 138287, informa a la Oficina de Infraestructura Física, que mediante informe especial N.º 1 Inspección de Obra de fecha 3 de Julio de 2017, su opinión favorable a la solicitud del Ingeniero Residente de Obra a la **Modificatoria de Plazo N.º 1** por diecisiete (17) días calendario, habiendo revisado y verificado las causales señaladas, para el término de la ejecución de la obra que forma parte del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de la Dirección General de Administración (DIGA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina" expresa en el Informe N.º 043-2017-JAGB/OIF/UNALM, de fecha 27 de junio del 2017; por las causales señaladas en dicho documento, que afectan la ruta crítica del cronograma de obra y siendo estas las siguientes:

1. Con fechas 08.ABR.2017, 12.ABR.2017 y 18.ABR.2017, el Ingeniero Residente mediante anotaciones en el cuaderno de obra en los: asiento N.º 008, asiento N.º 016 y asiento N.º 020, respectivamente indica: Retraso en reubicación de oficinas de Dirección General de Administración que ocupaba área intervenida para ejecución de obra (65,67m²), que se realizó después de 13 días calendario de iniciada, origen que las actividades programadas en dicho sector se retrasen afectando la Ruta Crítica de la Obra. Se contabilizan 7 días de retraso. Con fechas 08.04.2017 y 13.04.2017 el Inspector de obra manifiesta que el personal de la Oficina DIGA sigue ocupando las instalaciones y que no reubicarse pronto se seguirán retrasando los trabajos y será causal de **Modificatoria de plazo**.

2. Con fecha 06.JUN.2017, el Ingeniero Inspector de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra en el asiento N.º 90, indica: se dispongan propuestas para las obras a realizar en los exteriores de la obra, teniendo en cuenta además que el expediente técnico no es específico en las partidas necesarias encontrándose omisiones. Evaluar la posibilidad de una modificatoria de plazo y reprogramación de obra. Con fecha 06.JUN.2017, el Ingeniero residente mediante anotación en el cuaderno de obra en el asiento N.º 91, indica: Ejecución de obras exteriores, consideradas como partidas adicionales ya que no se encontraban en el Cronograma de Obra del Expediente Técnico, para la ejecución de tales como veredas exteriores, acceso lateral a Oficina DIGA, construcción y enchape de muro de ingreso principal, banca exterior de concreto, instalación de luminarias en áreas exteriores (incluye excavación e instalación de tuberías) y sembrío de grass, no consideradas en el Expediente Técnico aprobado. Dichas partidas se encuentran dentro de la Ruta Crítica. Se contabiliza 10 días de retraso por la causal mencionada.

Párrafo 9

DICE:

Que, siendo una obra bajo modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de febrero de 2024
TR. N.º 0057-2024-R-UNALM

-4-

DEBE DECIR:

Que, siendo una obra bajo modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de la República mediante Resolución N.º 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Modificatoria de Plazo N.º 1** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente;

Extremo Resolutivo

DICE:

ARTÍCULO 2.- Aprobar la **Ampliación de Plazo N.º 01** para la ejecución de la obra que forma parte del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de la Dirección General de Administración (DIGA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina" por el plazo de diecisiete (17) días calendarios, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 21 de julio del 2017;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2.- Aprobar la **Modificatoria de Plazo N.º 1** para la ejecución de la obra que forma parte del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de la Dirección General de Administración (DIGA) de la Universidad Nacional Agraria La Molina" por el plazo de diecisiete (17) días calendarios, quedando la nueva fecha de culminación de obra el día 21 de julio de 2017;

ARTÍCULO 2. - Ratificar todos los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,UPP,UEI,DIGA